



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-CGAF-EMASEO EP-2022

Ing. Diego A. Aldás G.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;*



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”;*

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Definiciones.....16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: **“Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”;



- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), establece: *"...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes";*
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *"Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *"... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*
- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; número tres (3), plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, así como la promoción de un ambiente adecuado, que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;



- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *“Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social”*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No 009-EMASEO EP-2021 de fecha 08 de noviembre del 2021 el señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero, ex Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: *“al/a La Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., la revisión, autorización y suscripción de resoluciones que reformen la Programación Anual de la Política Pública PAPP y/o el Plan Anual de Contrataciones – PAC,”*;
- Que,** mediante sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2021, los miembros del Directorio de EMASEO EP, emitieron las Resoluciones No. 020 y 021-DIR-EMASEO EP- 2021, en las cuales se resolvió: *“Aprobar el Plan Operativo Anual de EMASEO EP para el ejercicio fiscal 2022, y aprobar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo del ejercicio fiscal 2022”*;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No 003-EMASEO EP-2022 de fecha 07 de enero del 2022 el señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero, ex Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, correspondiente al ejercicio económico 2022, el cual ha sido elaborado en base a la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, articulado con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, así como, se encuentra acorde con el Presupuesto Anual de la institución. El Plan Anual de Contratación, debidamente suscrito, se anexa a la presente resolución y es parte integrante de la misma”*.
- Que,** mediante sesión extraordinaria de 01 de abril de 2022, los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo resolvieron designar al doctor Francisco Javier Poveda Almeida, como Gerente General de la EMASEO EP, por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** con Memorando No. 066-CGPE-2022 del 13 de abril del 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Ing. Liliana Paredes, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Diego Aldás G., *autorizar a quien corresponda, reformar el PAC para el proceso: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEÓ, Y COPIADO PARA LA EMASEO EP”*.



PAC ACTUAL

PARTIDA PRES	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
530703	731230012	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDODE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEEO Y COPIADO PARA LA EMASEO EP	1	UNIDAD	37,000.00	37,000.00	C1, C3

PAC REFORMADO

PARTIDA PRES	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
530703	731230012	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDODE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEEO Y COPIADO PARA LA EMASEO EP	1	UNIDAD	37,000.00	37,000.00	C2

Que, mediante correo electrónico del 14 de abril de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero indica: *"La Coordinación General Administrativa financiera autoriza la reforma al PAC, agradeceré continuar con los trámites correspondiente para la reforma y su legalización."*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la décimo sexta reforma del Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2022, en los términos que constan en el Memorando No. 066-CGPE-2022 del 13 de abril del 2022, suscrito por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Ing. Liliana Paredes, conforme al siguiente detalle:

PAC ACTUAL

PARTIDA PRES	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
530703	731230012	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDODE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEEO Y COPIADO PARA LA EMASEO EP	1	UNIDAD	37,000.00	37,000.00	C1, C3



PAC REFORMADO

PARTIDA PRES	CPC	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIODO
530703	731230012	SERVICIO	MENOR CUANTÍA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRIENDODE EQUIPOS DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y COPIADO PARA LA EMASEO EP	1	UNIDAD	37,000.00	37,000.00	C2

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2022 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer la ejecución y contratación detallada en el PAC reformado a la Unidad de Gestión de TIC's de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, al 19 de abril de 2022.

Ing. Diego A. Aldás G.

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Acción:	Nombre:	Cargo:	Firma
Elaborado por:	Alejandra Rojas	Unidad de Adquisiciones	
Revisado Por:	MSc. Esteban Luzuriaga	Subdirector de Recursos Administrativos	
Aprobado por:	Ing. Hernán Lascano	Director Administrativo y de Talento Humano	